

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022 y el reglamento interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO

Que las Asambleas Departamentales son definidas como Corporaciones político-administrativas de elección popular, en los términos del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia *“En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.”*

Que en términos similares, el artículo 16 de la Ley 2200 de 2022 define a las Asambleas Departamentales así *“En cada departamento habrá una Corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa, presupuesto propio y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. Estará integrada por no menos de once (11) miembros ni más de treinta y uno (31), que se denominarán Diputados y tendrán la calidad de servidores públicos, sujetos al régimen que, para estos efectos, fija la Constitución y la ley.”*

Que la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, actualizó las disposiciones normativas respecto al funcionamiento de los Departamentos y las Asambleas, derogando el antiguo régimen departamental contenido en el Decreto 1222 de 1986.

Que el artículo 17 de la precitada norma configura la capacidad e independencia administrativa que tienen las Asambleas Departamentales así *“Organización de las asambleas. La determinación de la estructura administrativa de las asambleas departamentales, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo; corresponden a la misma corporación, consultando las metas de ingresos y gastos, de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo, a la Ley 617 de 2000, a las leyes que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas nacionales vigentes en materia salarial y prestacional.”*

Que es una de las funciones de las Asambleas Departamentales la elección del Secretario General de las Asambleas Departamentales, el artículo 19 lo establece así *“(...) 8. Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el período previsto en la presente ley”*.

Que el inciso primero del artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 señala lo relativo al Secretario General, determina el periodo, elección, convocatoria *“Secretario General. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en*

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

el Último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario”.

Que la Ley 2200 de 2022 indica las calidades para ser Secretario General en los siguientes términos “Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo”.

Que por remisión normativa contenida en el artículo 32 ibidem, el cual señala “La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno”, el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca establece a partir del artículo 191 la función electoral de la Corporación y establece el procedimiento para el desarrollo de la convocatoria pública.

Que el artículo 192 del reglamento interno de la Corporación hace referencia a la fecha, elección y calidades para ser Secretario General de la Asamblea del Valle del Cauca “ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL. La elección del Secretario General deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la constitución, la Ley 2200 de 2022 y el reglamento interno.

El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el cual podrá ser reelegible.

1. FECHA DE ELECCIÓN: La elección del primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo Secretario.

2. CALIDADES: Para ser elegido Secretario General de la Asamblea Departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quién haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.”

Que en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 193 del reglamento Interno de la Corporación hace referencia a la convocatoria pública así “La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, como a los participantes a lo que esta contenga.

La convocatoria pública contendrá el reglamento del proceso de selección, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada, con quién se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”

Que el artículo 194 del reglamento interno de la Corporación indica las etapas de la convocatoria así: *“Para el desarrollo de la convocatoria pública se tendrán en cuenta las siguientes etapas: a. Convocatoria, b. Inscripción, c. Lista de admitidos, d. Pruebas, e. Criterios de selección, f. Entrevista, g. Conformación de la lista de elegibles y, h. Elección*

La convocatoria pública para la elección del Secretario General, contará con el apoyo y acompañamiento de una Institución de Educación Superior, la cual adelantará el proceso de convocatoria pública previa, con base en el contrato o convenio que se suscriba entre las partes, no obstante, este proceso será responsabilidad de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca (...).”

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca desarrolló las gestiones necesarias a fin de contratar una Institución de Educación Superior que brinde acompañamiento técnico, jurídico y logístico para la realización de la convocatoria pública para la elección por parte de la Corporación, del Secretario General para el periodo comprendido entre enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme a las normas legales vigentes.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, suscribió un Contrato Interadministrativo con una universidad para el cumplimiento y acompañamiento de las etapas de este proceso de selección del Secretario(a) General de esta corporación; suscribiendo así un contrato interadministrativo con la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA para tal fin.

Que de conformidad con la ley, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Desígnese a la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, institución universitaria con acreditación en alta calidad, para que adelante la convocatoria pública de elección del Secretario General, periodo 2024, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca se regirá por las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia – Acto Legislativo 02 de 2015

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 002 de 2023 – Reglamento Interno de la Corporación

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA: El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, estará bajo la responsabilidad de la Mesa Directiva, la cual dará desarrollo al proceso de selección en todas sus etapas, hasta la conformación de la lista de elegibles.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACION DEL EMPLEO	Secretario General
CÓOIGO	054
GRADO	01
DEPENDENCIA	Secretaría General
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Presidencia
SALARIO	\$11.479.283

ARTÍCULO 5. PERIODO.- Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que resulte elegido ocupará el cargo, el cual tiene un periodo de un (1) año comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, sin embargo, quien resulte electo, su periodo empezará desde el momento de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA: Conforme lo establece el artículo 52 de la Ordenanza No. 002 de 2023, las funciones asignadas al Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, son las siguientes:

1. Es el director administrativo, secretario de esta y de las comisiones, en tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la corporación.
2. Asistir a todas las Sesiones de las Comisiones y Plenarias de la Asamblea.
3. Realizar la convocatoria a Sesiones que se programen por autorización del Presidente y de la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

4. Dar lectura a los Proyectos de Ordenanza, Propositiones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en las Comisiones y Sesión Plenaria.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o la Mesa Directiva.
7. Informar regularmente al Presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, mantener organizado un registro de entrega y devolución de estos y de los enviados a las Comisiones Permanentes.
8. Llevar, firmar, revisar y guardar conjuntamente las Actas, Ordenanzas y todos los Actos Administrativos que emita la Asamblea.
9. Participar en la orientación y formulación de las Políticas, planes, programas y proyectos estratégicos en el área asignada.
10. Conocer, divulgar y velar por el cumplimiento de las Normas orgánicas de la entidad y de las demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos.
11. Propiciar el trabajo conjunto con otras áreas de la Asamblea Departamental, con entidades Departamentales, Regionales, Nacionales y organizaciones no Gubernamentales, en aras del cumplimiento de la misión del área asignada.
12. Asesorar la concertación y ejecución de convenios y contratos con otras entidades públicas y privadas y participar en los comités para los cuales sea designado.
13. Presentar los informes que le sean solicitados.
14. Velar por el cumplimiento de los objetivos del área asignada en concordancia con las políticas trazadas.
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza en el área de desempeño del cargo.
16. Organizar todas las actividades para el proceso de ejecución presupuestal de la Corporación.
17. Organizar y atender los Actos Protocolarios propios de la Asamblea.
18. Llevar en forma sistematizada el archivo de las Ordenanzas que se produzcan en cada periodo al igual que su registro y control.
19. Hacer el seguimiento de los Proyectos de Ordenanza desde su presentación hasta la sanción del Gobernador (a) en coordinación con el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación y efectuar su publicación y divulgación.
20. Organizar y custodiar los documentos que integren el archivo de la Asamblea y el de Hojas de Vida y documentos soporte de la novedad del personal de los Diputados (as).
21. Expedir las copias de la documentación solicitada y que reposan en el archivo de esta Dependencia.
22. Atender y tramitar las citaciones expedidas por la Fiscalía y los entes de control, relacionadas con procesos disciplinarios y demás procesos que lo requieran.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

23. Velar por la implementación y buen manejo del sistema administrativo del personal, en especial lo referente a los procesos de carrera administrativa.
24. Hacer las veces de Control Interno disciplinario del personal administrativo.
25. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior de la Asamblea Departamental y publicar los documentos constitutivos de las mismas.
26. Las demás funciones que le sean asignadas por este Reglamento, el manual de funciones y/o la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO: La asignación corresponde al salario según la planta de personal 2023, ya que, hasta el momento de la publicación de la convocatoria no se ha expedido el incremento salarial de la Función Pública para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Se adelantará la convocatoria para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en las siguientes etapas.

No.	ACTIVIDAD
1	Convocatoria pública y divulgación – aviso
2	Inscripción de interesados y presentación de hoja de vida
3	Verificación de requisitos mínimos de ley
4	Publicación de la lista de admitidos
5	Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.
6	Respuesta a las reclamaciones.
7	Publicación de lista final de admitidos.
8	Citación a prueba de conocimientos y publicación de la guía
9	Prueba de Conocimientos
10	Resultados prueba de conocimientos
11	Reclamaciones resultados prueba de conocimientos
12	Respuesta reclamaciones
13	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
14	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
15	Reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
16	Respuestas a las reclamaciones
17	Publicación de resultado consolidado.
18	Integración de la lista.
19	Entrevista
20	Elección

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, periodo 2024 se regirá por el siguiente cronograma:

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Publicación de convocatoria	30 de noviembre de 2023	10 de diciembre de 2023	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Inscripciones	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023	Correo electrónico: Desde las 8: a.m. a 5:00 p.m. presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co
	8:00 a.m. a 5:00 p.m.		
Verificación de requisitos mínimos	13 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023	Unidad Central del Valle -UCEVA
Listado de admitidos y no admitidos	14 de diciembre de 2023	14 de diciembre de 2023	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la UCEVA www.uceva.edu.co
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Recepción de reclamaciones sobre las listas de admitidos y no admitidos.	15 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2023	Vía correo electrónico: presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co
	Desde 8am	Hasta 5pm.	
Respuesta de reclamaciones sobre publicación de listado de admitidos y no admitidos.	19 de diciembre de 2023	19 de diciembre de 2023	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación definitiva listado de admitidos.	19 de diciembre de 2023	19 de diciembre de 2023	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la UCEVA www.uceva.edu.co
Citación a prueba escrita	19 de diciembre de 2023	19 de diciembre de 2023	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

Aplicación Prueba escrita de conocimientos y competencias laborales	20 de diciembre de 2023	20 de diciembre de 2023	Recinto Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
Publicación de resultados de la Prueba Escrita	22 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la UCEVA www.uceva.edu.co
Solicitud de acceso al cuadernillo de pruebas	23 de diciembre de 2023	23 de diciembre de 2023	Vía correo electrónico: presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co
Acceso a cuadernillo de pruebas	26 de diciembre de 2023	26 de diciembre de 2023	
Presentación de reclamaciones – revisión de la prueba	27 de diciembre de 2023 Desde 8am	28 de diciembre de 2023 Hasta 5pm.	Vía correo electrónico: presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co
contestación a reclamaciones	29 de diciembre de 2023	29 de diciembre de 2023	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	29 de diciembre de 2023	29 de diciembre de 2023	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la UCEVA: www.uceva.edu.co
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	el	y	
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	02 de enero de 2024 Desde 8am Hasta 5pm.	03 de enero de 2024 Desde 8am Hasta 5pm	Vía correo electrónico: presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co
Contestación a reclamaciones.	04 de enero de 2024	04 de enero de 2024	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

Publicación de resultados definitivos de la Prueba Escrita y Valoración de los estudios y experiencia.	04 de enero de 2024	04 de enero de 2024	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la UCEVA: www.uceva.edu.co
Lista de elegibles	04 de enero de 2024	04 de enero de 2024	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: www.asamblea.valledelcauca.gov.co Página web de la UCEVA: www.uceva.edu.co
Entrevista	Por definir	Por definir	Recinto Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
Elección del secretario general	Por definir	Por definir	Recinto Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca:
www.asamblea.valledelcauca.gov.co

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en la cartelera de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Nota 3: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 9. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, convoca a los y las ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

La convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios: Cartelera interna de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, publicación en páginas web: www.asamblea.valledelcauca.gov.co y demás medios que determine la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto a la Asamblea Departamental del Valle

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

del Cauca como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE PARTICIPACION: De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 002 de 2023 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se requiere

- 1) Ser Colombiano (a) de nacimiento
- 2) Ciudadano en Ejercicio
- 3) Acreditar título profesional Universitario
- 4) Acreditar 2 años de experiencia profesional específica

ARTÍCULO 12. INSCRIPCION. La inscripción se adelantará por el aspirante únicamente a través del correo electrónico: presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co, documentación que será escaneada y remitida en un solo archivo PDF, **debidamente foliado.**

Fecha de inscripción: 11 y 12 diciembre 2023

Correo electrónico: presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co – 8:00 am a 5:00 pm.

Hora Legal de Colombia – Instituto Nacional de Metrología. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCION El aspirante, al momento de la inscripción deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico.

DOCUMENTOS:

1. Formulario único de inscripción DAFP.
2. Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Declaración de bienes - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Copia documento de identidad por ambos lados.
5. Fotocopia libreta militar – hombres menores de 50 años.
6. Título de formación Bachiller y/o acta de grado y título profesional universitario y/o acta de grado.
7. En caso de tenerla, tarjeta o matrícula profesionales si la profesión acreditada lo requiere.
8. Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”*, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos,

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

- 9. Experiencia académica y laboral (estudios formales y no formales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (diplomados, cursos de capacitación seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (5) años.
- 10. Certificado de medidas correctivas policía nacional.
- 11. Certificado de antecedentes judiciales.
- 12. Certificado inhabilidades por delitos sexuales.
- 13. Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (abogados).
- 14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 15. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 16. Declaración Juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de secretario general de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
- 17. Certificado Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
- 18. Programa de gestión no mayor a cinco (5) hojas Tamaño carta letra arial 12.

Parágrafo: El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.

ARTÍCULO 14. INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad de los aspirantes al empleo que mediante la presente Convocatoria Pública se quiere proveer, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 15. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Análisis de antecedentes	CLASIFICATORIA	40%	N/A
Entrevista	N/A	N/A	N/A

PARAGRAFO: Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 60.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACION. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN	Cien (100) puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
EXPERIENCIA	Cien (100) puntos (Ponderación 20%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General de Corporaciones Públicas, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

- 1. ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
- 2. EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, conforme al artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. Decreto 1083 de 2015.

3. En los casos de experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
4. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral, esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
5. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
6. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.
7. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

ARTÍCULO 18. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

ARTICULO 19. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- B. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

D. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

- 1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
- 3) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- 4) Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 20. PRESENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR. - Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un Plan de Gestión o el Plan de Trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

ARTÍCULO 21. ENTREVISTA: La prueba de entrevista se realizará en la fecha que designe la mesa directiva, previa citación al correo electrónico de las personas que integran la terna o del (los) aspirante(s) en caso que fuesen menos de tres (3). Esta prueba no tendrá peso porcentual y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública. Dicha entrevista se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la Calle 9 # 8-60 recinto de sesiones Carlos Holmes Trujillo, la cual consistirá en la exposición que cada aspirante haga de su hoja de vida, experiencia y forma como pretende desempeñar el cargo ante la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en un tiempo no mayor a diez (10) minutos.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley
3. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
4. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección
6. No presentar el correspondiente programa de Gestión

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
8. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
9. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
10. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
11. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
12. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

ARTÍCULO 23. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles

ARTÍCULO 24. GENERALIDADES: Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para esta convocatoria pública, con el fin de conocer: Citaciones, resultados y otras generadas en la siguiente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Secretario (a) General, no podrán estar incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia, La ley y las normas propias que rijan la función pública. Asimismo, mediante decisión motivada se comunicará directamente al interesado, garantizándose su derecho de reclamación de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 25. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web www.asamblea.valledelcauca.gov.co, como también en la cartelera interna de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en las fechas que establece el cronograma

Los participantes que resulten inadmitidos podrán realizar reclamación dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado inicial de admitidos, ante la Mesa Directiva de la Corporación.

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

ARTÍCULO 26. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección correo electrónico de los aspirantes relacionado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 27. PUBLICACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO El listado final de los aspirantes al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web de la Corporación, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO 28. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención al inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO 29. METODOLOGIA Y CONTENIDO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS La prueba de conocimiento se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas. *Ver guía de orientación al aspirante.*

ARTÍCULO 30. ELECCIÓN. La elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la realizará la Plenaria de la Asamblea Departamental, previo aviso en la página web: www.asamblea.valledelcauca.gov.co atendiendo, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, y equidad de género.

PARÁGRAFO 1: La lista de elegibilidad estará conformada por mínimo uno (1) o máximo los aspirantes que resulten habilitados luego de superadas las pruebas dentro del desarrollo de la convocatoria pública, de donde si existiese pluralidad de aspirantes que superaron las pruebas.

PARÁGRAFO 2 La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web www.asamblea.valledelcauca.gov.co y la cartelera de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, desde el treinta (30) de noviembre de 2023, hasta el diez (10) de diciembre del mismo año. Así mismo se publicarán las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.

ARTICULO 31. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista o del (la) persona(s) habilitada(s), si el número fuese inferior a tres (3), se produce, cuando vencido un (1) día hábil siguiente a su publicación, en la página web de la

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024”**

Asamblea Departamental del Valle del Cauca, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023



JOHN JAIRÓ CAICEDO VILLEGAS
Presidente



JUAN CARLOS RENGIFO ARBOLEDA
Primer vicepresidente



RAFAEL RODRIGUEZ RENGIFO
Segundo vicepresidente

